



MANUAL DE POLÍTICAS DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

Proceso: Gestión de Colocación de Créditos

PSD-EP1-C01-R05

Versión 19

Edición: Septiembre 27 de 2018

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>	<i>Original Firmado</i>
Lenar Cley Lozano Serna Director Financiero y de Productos Andrés Felipe Rugeles Urueña Coordinador de Procesos	Diana Lucia roa Díaz Gerente General	Rodrigo Tafur Presidente Consejo de Administración (e).

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

Control de Versiones

Versión	Fecha Modificación	Comentario – Justificación
1	julio 2008	<ul style="list-style-type: none"> • Incluye los cambios de forma según las directrices dadas en la Norma Fundamental de documentos • Se aplica la Norma ISO de Calidad para un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) • Se hace uso de las Normas del ICONTEC actuales, para la elaboración de manuales. • Se efectúa la completa reestructuración de la referenciación y codificación de todos los procesos, procedimientos, formatos, tablas, diagramas, instructivos y gráficas.
2	Abril 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización Reglamento de Crédito
3	Julio 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma Capítulo VI numerales 6.1.2 y 6.4
4	Agosto 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión del artículo 7.2 en el Capítulo VII
5	Septiembre 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Reforma Capítulo VI numeral 6.3.2.1
6	Diciembre 2011	<ul style="list-style-type: none"> • Modificaciones numerales 2.1.3. condiciones programa Microcrédito y Micro-ya. • Actualizaciones en términos de requisitos, plazos, beneficiarios, etc., en los artículos 2.1.4. Calamidad Domestica, 2.1.6 Transitorio, 2.1.7 Credivance, 2.1.8. crédito Promocional, 2.1.1. Crédito empresarial de tesorería, 2.1.11, Fomento empresarial solidario. • Actualización en requisitos y condiciones de relación aporte en Capitulo III, art. 3.1.11, 5.1. Facultades de aprobación, 6.1.2. Montos y garantías pensionados, 6.2 Montos de crédito.
7	Febrero 2014	<ul style="list-style-type: none"> • Se actualiza código del reglamento de acuerdo al nuevo mapa de procesos • Se modifica el numeral 6.1.2, para el segmento de pensionados.
8	Marzo 7 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Se ajusta el anterior Reglamento de Crédito de acuerdo a las nuevas políticas de otorgamiento basadas en la gestión de riesgo de crédito y se renombra como Manual de Políticas Otorgamiento de Crédito.
9	Junio 25 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Se efectúan ajustes en el texto de los siguientes artículos de este manual: 6.10, 6.15, 6.17, 6.19, 7.3, 7.6, 8.3, 8.4, 8.6, 8.7, 8.8, 9.5, 9.6, 10.2, 10.3, 10.6, 12.2, 12.11.3, 12.12.4, 12.14.6, 16.3, • Se adicionan los siguientes numerales al manual: 8.6, 8.7, 9.9, 9.10, 9.11, 12.6, 12.7, 12.8, 12.12.3, 13.10., 13.11. • Artículo 13.2.2, se cambia la denominación de Crédito relación 1-1 por la nueva denominación de: Crédito Crediaportes
10	Agosto 27 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> • Se eliminan los numerales: 7.11 d) y alcance al numeral 12.2 del numeral 12.10. • Se efectúan ajustes en el texto de los siguientes artículos de este manual: 8.8, 9.9, 10.2 y 12.10 (condición por rango 3)

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

		<ul style="list-style-type: none"> Se adiciona el párrafo 1 al numeral 12.6 quedando 2 párrafos en total y se modifica el orden de los mismos. Se adiciona un párrafo al numeral 12.10.
11	Noviembre 26 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Se adiciona texto a los numerales 8.2, 12.2 Se adiciona numeral 10.8 Se modifican los numerales 10.6, 18.
12	Diciembre 18 de 2015	<ul style="list-style-type: none"> Se adiciona el numeral 13.4.2.1
13	Septiembre 10 de 2016	<ul style="list-style-type: none"> Se eliminan del presente documento y se incluyen en el Procedimiento de Administración y Custodia de Garantías los numerales: 12.14.3, 12.14.4, 12.14.4, 12.14.15, 12.14.6, 12.14.7 y 12.14.8. Se elimina del presente procedimiento y pasa a Metodología de análisis el punto 6.19, 16.1, 16.2, 16.3, y 16.4 Se eliminan del presente documento los soportes relativos a certificar experiencia en el numeral 8.8. y se incluyen en el Manual de Producto Crédito. Se elimina el numeral 13.11 ya que se incluye en el numeral 13.5.3 Se adicionan los numerales 7.12 y 13.5.3. Se modifican los numerales 10.2, 12.2, 12.11.7, 12.12.4, 12.12.6, 12.13.1, 12.14.1, 12.14.2, 13.4.1, 13.10, 15.1 Se modifican la expresión de los valores contenidos en las tablas de los numerales 12.9 y 12.10 a salarios mínimos legales vigentes.
14	Abril 28 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 12.9 y se adiciona el numeral 12.9.1 separando para el segmento de pensionados lo correspondiente a operaciones descuento nómina, con el fin de facilitar la atención sobre algunos asociados con buen perfil de riesgo y trayectoria en la entidad.
15	Octubre 6 de 2017	<ul style="list-style-type: none"> Se modifican los numerales 6.5, 6.7, 6.15, 6.16, 6.17, 6.20, 7.4, 7.6, 7.10, 7.11, 8.4, 9.1, 9.6, 10.2, 12.2, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9, 12.9.1 y sus párrafos 3 y 4, 12.10, 12.11.6, 12.11.7, 12.11.8, 12.11.9, 12.12.6, 12.13.1, 12.13.3, 13.1.2, 13.4.2.1, 13.5.3, 13.6, 13.7, 13.9, 14.1, 15.1, 15.2, 16.4, 16.6, 18.2 Se elimina el numeral 10.5 y se renumeran los numerales siguientes. Se incluyen los numerales 12.9.2 y 12.9.3 Se elimina el numeral 15.3 debido a que se fusionó con el numeral 15.1 El único texto del artículo 17 pasa a ser el numeral 17.1 y se incluye el numeral 17.2
16	Enero 25 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el numeral 12.6 literal d) incluyendo si el solicitante posee bien raíz libre de todo gravamen, se podrá aceptar que este codeudor no lo posea. Se incluyen garantías para empleados de la pagaduría prosperando.
17	Abril 26 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> Se modifican el esquema de garantías para empleados pago por caja, convenio descuento nómina y débito automático. Se traslada a procedimiento los numerales 10,3, 10,4, 10,5 y 10,6 Políticas Centrales Información Hábito de Pago Externo. Se modifica el numeral 12.6 Codeudores Microcrédito.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

18	Junio 28 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye el numeral 6.6 indicando las zonas atendidas por la Cooperativa en las cuales será admitido el pago personal. • Se modifican los numerales 9.5 y 9.8 para incluir las condiciones del Adelanto de Prima. • Se adiciona el numeral 13.1 capacidad de pago, política y manuales. • Se modifica el numeral 15.1 eliminando el requisito de ICP positivo para reestructuraciones.
19	Septiembre 27 de 2018	<ul style="list-style-type: none"> • Se modifica el numeral 12.9.2 esquema de garantías para Empleados Pagaduría Prosperando.

TABLA DE CONTENIDO

Contenido	Pagina No.
1. OBJETIVO	6
2. ALCANCE	6
3. DEFINICIONES	6
4. AREAS INVOLUCRADAS	6
5. CONTENIDO	7
6. POLITICAS GENERALES	7
7. POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	10
8. POLITICA DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE	12
9. POLITICAS DE HABITO DE PAGO CON PROSPERANDO	13
10.POLITICAS DE CENTRALES DE INFORMACION Y HABITO DE PAGO EXTERNO	14
11.POLITICAS DE INVERSION	15
12.POLITICAS DE GARANTIAS	15
12.11 Garantías Hipotecarias	22
12.12 Garantías Prendarias	23
12.13 Garantías Documentarias	24
12.14 Seguros	24
13. POLITICAS NIVELES DE ATRIBUCIONES PARA APROBACION	25
13.1 Consejo de Administración	25
13.2 Comité Nacional de Crédito	26
13.3 Comité Central	26
13.4 Comité de Area	27
13.5 Comité de Microcrédito	27
13.6 POLITICAS GENERALES	27
14. POLITICAS MANEJO DE TASAS	28
15. POLITICA PARA USO DE LA HERRAMIENTA SCORING	29
16. POLITICAS DE CAUSALES DE RECHAZO	29
17. OTRAS POLITICAS	30
18. POLITICAS DE MICROCREDITO	30
19. OTRAS DISPOSICIONES	31

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Consejo de Administración	PSD-EP1-C01-R05
		Versión 19 Septiembre 27 de 2018

1. OBJETIVO

Describir las políticas establecidas para el procedimiento colocación de Crédito a los asociados de la Cooperativa como herramienta de consulta y aplicación para los funcionarios, asociados y entes de Control Internos y Externos de la Cooperativa y se logre el cumplimiento de las metas.

2. ALCANCE

Este Reglamento aplica para todos los Asociados y los Funcionarios de la Cooperativa.

3. DEFINICIONES

Crédito	Cambio de una prestación presente por una contraprestación futura; es decir, se trata de un cambio en el que una de las partes entrega de inmediato un bien o servicio, y el pago correspondiente más los intereses devengados, los recibe más tarde.
---------	---

4. AREAS INVOLUCRADAS

- Consejo de Administración.
- Dirección Financiera y de Productos
- Dirección de Mercadeo, Ventas y Servicios
- Directores de Oficina
- Coordinación de crédito
- Coordinación de Cartera
- Asesores Comerciales
- Analista de Crédito Medio
- Analista de Crédito
- Analista de Microcrédito.
- Auxiliares de Crédito

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

5. CONTENIDO

ACUERDO No. 163

Por medio del cual se reglamenta la colocación de recursos, destinados al crédito.

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA, en uso de sus facultades que le confiere la Ley, el Estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. Que es labor fundamental reglamentar las políticas generales de la Cooperativa, respecto a la colocación de recursos destinados al crédito, logrando satisfacer las diferentes necesidades crediticias de nuestros asociados.
2. Que se hace necesario actualizar la reglamentación sobre el servicio de crédito para que éste cumpla con los objetivos propuestos, acorde con las normas legales vigentes.

ACUERDA:

6. POLITICAS GENERALES

6.1.- Los recursos destinados para el otorgamiento de crédito, se originan en las siguientes fuentes:

6.1.1.- Aportes Sociales: son los recursos en dinero aportados mediante cuotas periódicas por los asociados al capital social de la entidad, que le dan derecho a la obtención de todos los servicios y beneficios que ofrece la cooperativa.

6.1.2.- Depósitos a la vista: son los recursos en dinero captados de los asociados a través de la modalidad de ahorro a la vista, mediante el reconocimiento de una tasa de interés anual y el uso de libreta de ahorros o tarjeta débito.

6.1.3.- Certificados de Depósitos de Ahorro a Término C.D.A.T: son los recursos en dinero captados de los asociados a través de un contrato en la modalidad de ahorro a término fijo, en el que se establece una tasa de interés y un plazo de redención.

6.1.4.- Ahorro Programado: son los recursos en dinero captados periódicamente de los asociados con un fin específico, en el que se reconoce una tasa de interés y se fija un plazo para su redención y utilización.

6.1.5.- Recursos Externos: son los recursos obtenidos a través de donaciones, créditos del sector financiero y de redescuento como bancoldex, findeter, etc.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

6.2.- LA POBLACIÓN OBJETO DE CRÉDITO PARA SER ATENDIDA POR LA COOPERATIVA, TANTO PARA PERSONA NATURAL COMO JURÍDICA, SE IDENTIFICA DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

6.2.1.- Persona Natural

En este mercado se atenderán las personas naturales, que perciban sus ingresos como asalariados, pensionados e independientes entendidos como tales los rentistas de capital, transportadores y quienes ejercen profesiones liberales.

También se atenderán a los solicitantes de crédito clasificados como microempresarios, entendiendo por tales, las personas naturales que constituyen una unidad productiva, que perciben sus ingresos del desarrollo de actividades económicas por cuenta propia en los sectores de industria, comercio y servicios.

6.2.2.- Persona Jurídica

En este mercado serán atendidas las personas jurídicas, que por su naturaleza no persigan fines de lucro, ya sean estas públicas o privadas.

6.3.- Para acceder a los servicios de crédito, el solicitante debe ser asociado de la Cooperativa.

6.4.- El asociado debe cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto y Reglamentos de la entidad.

6.5.- No estar vinculado en ninguna de las listas restrictivas y cumplir con las políticas y normatividad vigente en prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

6.6.- Prosperando solo atenderá solicitudes de crédito con pago personal en las zonas geograficas designadas para cada oficina.

6.7.- Toda solicitud de crédito debe ser presentada en los formatos establecidos por la Cooperativa y cumplir con los requisitos exigidos.

6.8.- Todo crédito, debe tener el concepto de viabilidad plasmado en el formato determinado para el efecto, elaborado y firmado por el Director de Oficina. Para el caso de microcrédito, el concepto será plasmado por el Profesional de Microcrédito en el espacio establecido para tal fin en el aplicativo SAMI, el cual contará con el visto bueno del Coordinador de tal Programa.

6.9.- Para el desembolso de un nuevo crédito, el asociado debe haber cumplido con los requisitos exigidos.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- 6.10.-** Todos los créditos aprobados a trabajadores de la Cooperativa Prosperando, serán descontados por nómina, excepto el cupo rotativo y microcrédito.
- 6.11.-** La línea por la cual se gestiona una solicitud de crédito se determina por la actividad y fuente de ingresos con la cual se atenderá el pago de la obligación.
- 6.12.-** Será sujeto de crédito el asociado mayor de edad, con ingresos individuales o familiares iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y la jurídica sin ánimo de lucro, que cumpla con los requisitos financieros y de antigüedad.
- 6.13.-** Ningún asociado podrá tener créditos cuya sumatoria supere la relación aportes - préstamo vigente, en todas las líneas de crédito, excepto aquellas líneas que se especifican en el manual de productos.
- 6.14.-** El solicitante de crédito asumirá los costos que se originen por consultas en las centrales de información y honorarios por concepto del estudio de títulos, registros y costos notariales y elaboración de minutas de hipotecas y pignoraciones.
- 6.15.-** En caso de Refinanciación de créditos de consumo, en el momento de radicar la solicitud, el asociado deberá haber cancelado como mínimo el 20% de las cuotas del crédito que desee refinanciar y estar al día en el pago de sus obligaciones con la Cooperativa.

Los asociados que ya tengan experiencia crediticia acorde con la política de hábito de pago de la cooperativa podrán acceder inmediatamente a nuevo crédito sin la condición anterior.

Cuando el 20% se obtiene mediante el prepago de cuotas, no se tendrán en cuenta los abonos anticipados para el cálculo de este porcentaje.

Para refinanciación de créditos otorgados por la modalidad de Libranza no se tendrá en cuenta ninguna obligatoriedad de haber cancelado este porcentaje, se tendrá en cuenta el resultado del Scoring y la capacidad real de descuento.

- 6.16.-** Para refinanciación de microcrédito aplicará el 40% del pago de las cuotas del crédito. No obstante, con un porcentaje menor se podrá refinanciar la obligación, siempre y cuando, su endeudamiento con otras entidades financieras no se haya incrementado al momento de la presentación del crédito.

Cuando el 40% se obtiene mediante el prepago de cuotas, no se tendrán en cuenta los abonos anticipados para el cálculo de este porcentaje.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- 6.17.-** Dentro de un mismo año el mismo crédito no se podrá refinanciar más de cuatro (4) veces.
- 6.18.-** Se considera como historial crediticio las operaciones de crédito realizadas con el sector financiero y/o real.
- 6.19.-** Para el caso de microcrédito adicionalmente se podrá cobrar la comisión Mipyme, estipulada en la Circular de Productos.
- 6.20.-** Una vez aprobado el crédito y cumplidos todos los requisitos, el asociado tendrá un plazo máximo para tramitar el desembolso de un (1) mes. Después de cumplido este tiempo se debe remitir nuevamente al área de crédito con la consulta en las centrales de información y validar el endeudamiento a la fecha y la conservación del buen hábito de pago.
- 6.21.-** El Consejo de Administración podrá modificar las condiciones en cuanto a montos, plazos, tasas de interés, apalancamientos y garantías, cuando las condiciones así lo ameriten; de igual manera, podrá delegar a la Administración de forma temporal o permanente esta facultad.
- 6.22.-** El Consejo de Administración, es el único ente que podrá excepcionar cualquier política establecida para el otorgamiento de crédito, previa solicitud de la Gerencia General y del Comité Nacional.

7. POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO

- 7.1.-** La Cooperativa no podrá realizar con una misma persona natural o jurídica, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito, que conjunta o separadamente excedan del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico de la entidad, si la única garantía de la operación es el patrimonio del deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones de crédito pueden alcanzar hasta el quince (15%) del patrimonio técnico de la entidad.
- 7.2.-** Se entenderán otorgadas a una misma persona natural ó jurídica, las siguientes operaciones:
- a)** Las otorgadas a su cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes dentro del 2º grado de consanguinidad, 2º de afinidad y único civil.
 - b)** Las celebradas con personas jurídicas con respecto a otras empresas vinculadas como los Fondos de Empleados, Fundaciones u otro tipo de persona jurídica, y que se encuentren en alguno de los supuestos de acumulación contemplados para las operaciones que se entienden realizadas con una misma persona jurídica.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- 7.3.-** Serán sujetos de crédito los Miembros retirados de las Fuerzas Militares, Ejército, Armada y Fuerza Aérea y Agentes de la Policía, cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de su mesada pensional o asignación de retiro.

Para tal efecto los ingresos diferentes a la asignación de retiro deberán cubrir dos (2) veces el valor de la cuota del crédito solicitado.

- 7.4.-** Los miembros activos de las fuerzas militares y de policía serán sujetos de crédito siempre y cuando se pacten únicamente con pago por nómina. Adicionalmente no deben superar el monto máximo asegurable pactado con la aseguradora en la cláusula de preexistencias.

- 7.5.-** Los asociados pensionados que soliciten crédito con pago descuento nómina, sin cuotas extras, que posean capacidad de descuento, pero carezcan de capacidad de pago, serán sujetos de crédito siempre y cuando se establezca que no poseen obligaciones con otras cooperativas y no cuenten con créditos pago por caja en Prosperando.

- 7.6.-** Los asociados pensionados que soliciten crédito con pago descuento nómina, sin cuotas extras, con capacidad de descuento, pero sin capacidad de pago, serán sujeto de crédito, siempre y cuando con el crédito solicitado recojan las obligaciones pactadas para pago por caja, excepto los créditos transitorios y el cupo rotativo Credavance, que quedarán a juicio del comité respectivo.

Estos asociados no podrán acceder a créditos pago por caja hasta tanto no mejoren sus condiciones financieras.

Para efectos de la aplicación de esta política, en todo caso, se deberá considerar la evaluación del hábito de pago del solicitante, tanto al interior de la Cooperativa como en el sector financiero y el nivel de endeudamiento total. Adicionalmente el comité respectivo, podrá solicitar las garantías que considere pertinentes para atender la operación.

- 7.7.-** Los asociados solicitantes de crédito que no posean historial crediticio en las centrales de información, serán sujetos de crédito hasta por diez (10) veces el monto de su salario, previa evaluación del riesgo, su capacidad de pago y la garantía ofrecida.

- 7.8.-** Los rentistas de capital son sujetos de crédito, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos por la Cooperativa, contemplados en el Manual de Producto de Crédito.

- 7.9-** La Cooperativa no otorgará créditos a asociados que sustenten sus ingresos principales como producto de la actividad de prestamista, “gota a gota” o modalidad similar. En este caso, si tiene otra fuente de ingresos, deberá

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

adjuntar los soportes respectivos, sobre los cuales se evaluará su capacidad de pago para el crédito solicitado.

7.10.- Los extranjeros con residencia en Colombia, para ser sujetos de crédito deben demostrar una permanencia no inferior a un (1) año y tener cédula de extranjería.

7.11.- Para el otorgamiento de créditos a microempresarios, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- a) En asociados microempresarios y en caso de crédito primario para capital de trabajo, el monto máximo se establece en el 70% del capital de trabajo.
- b) Con el fin de continuar conociendo al asociado y su capacidad de absorción de crédito, se podrá en créditos subsiguientes escalonar hasta el 100% o más de su capital de trabajo.
- c) En los casos de créditos para activos fijos se podrá financiar el 100% del valor bien.
- d) En créditos subsiguientes, el valor a conceder no podrá exceder un monto total de 25 SMMLV.
- e) En todos los casos el monto de crédito dependerá de la evaluación técnica de la capacidad de pago del microempresario.

7.12.- Se otorgará crédito a asociados proveedores de la Cooperativa, siempre y cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de los servicios prestados directamente a la entidad.

8. POLITICA DE EXPERIENCIA EN LA ACTIVIDAD DEL SOLICITANTE

8.1.- Los asalariados con contrato a término indefinido deben acreditar una antigüedad mínima de seis (6) meses.

8.2.- Si el trabajador tiene contrato a Termino Fijo, labor contratada y prestación de servicios, será sujeto de crédito siempre y cuando demuestre una antigüedad mínima de doce (12) meses, a excepción de que el plazo del contrato cubra el del crédito. En todo caso requerirán de codeudor.

El comité correspondiente podrá sustituir el codeudor por una firma solidaria o Fondo Regional de Garantías previa evaluación del riesgo, capacidad de pago, solvencia económica y hábito de pago dentro y fuera de la Cooperativa.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- 8.3.-** Para los contratos de obra o labor contratada y prestación de servicios, se tendrá en cuenta la continuidad siempre y cuando sea mínima de doce (12) meses y la interrupción entre cada contrato no sea mayor a 30 días. Para el caso de contratos con renovaciones superiores a los 30 días o en empresas diferentes, estos parámetros serán definidos por la Gerencia de la Cooperativa, de acuerdo al análisis de estabilidad de los contratos o actividad que desarrolla la empresa, para lo cual circularizará los requisitos a cumplir en estos casos.
- 8.4.-** El trabajador de la Cooperativa Prosperando, podrá acceder a crédito cuando tenga un contrato a término indefinido y cumpla una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- 8.5.-** Cuando haya cambio en la modalidad de contrato de fijo a indefinido, la antigüedad se tendrá en cuenta desde la vinculación inicial.
- 8.6.-** La antigüedad hace referencia a la última empresa contratante en la cual demuestre como mínimo seis (6) meses de antigüedad.
- 8.7.-** Independiente del tipo de contrato, en todo caso se evaluará primordialmente la continuidad del ingreso económico del solicitante.
- 8.8.-** Para los segmentos de Independientes y Microempresarios, la experiencia mínima requerida será de un (1) año.
- 8.9.-** El asociado persona jurídica, que solicite crédito deberá acreditar una antigüedad mínima de tres (3) años, en el desarrollo de su actividad.
- 9. POLITICAS DE HABITO DE PAGO CON PROSPERANDO**
- 9.1.-** Para acceder a nuevo crédito el asociado deberá estar al día en sus obligaciones crediticias con la Cooperativa.
- 9.2.-** Para obligaciones indirectas (codeudor), se establece mora máxima permitida para acceder a crédito hasta 30 días.
- 9.3.-** No será sujeto de un nuevo crédito el solicitante que presente una altura de mora en la Cooperativa igual o mayor a 30 días, en los últimos 12 meses, por tres (3) o más oportunidades, excepto que dicho comportamiento obedezca a un hecho que pueda ser justificado con los respectivos soportes.
- 9.4.-** El cupo rotativo Crediavance se cancelará cuando el deudor registre en dicho producto moras mayores a 30 días, de forma consecutiva en los últimos tres (3) meses.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- 9.5.-** El cupo rotativo Crediavance y el Adelanto de Prima se bloqueará a partir del primer día de mora y se reactivará a las 24 horas posteriores a la normalización del producto, siempre y cuando esté al día en los demás créditos que tenga con la Cooperativa.
- 9.6.-** Será sujeto de ampliación del cupo rotativo Crediavance, el solicitante que tenga una antigüedad mínima con el producto de un (1) año y el hábito de pago se evaluará sobre los últimos seis (6) meses, en donde la mora por cuota no debe alcanzar una altura mayor a 30 días en más de dos (2) oportunidades.
- Anualmente los cupos de crédito rotativo podrán ser ampliados de oficio, previa evaluación técnica por parte de la Cooperativa.
- 9.7.-** Entre una y otra solicitud de ampliación de cupo rotativo Crediavance, debe existir un período mínimo de seis (6) meses.
- 9.8.-** Cuando el asociado titular de un crédito transitorio y de Adelanto de Prima haya presentado mora superior a 30 días sin causa justificada, le será suspendida esta línea de crédito hasta por un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cancelación total de dicha obligación.
- 9.9.-** Cuando se presente una renovación de Microcrédito, la persona debe estar al día en sus demás obligaciones crediticias.
- 9.10.-** Cuando un microempresario haya presentado mora entre 1 a 15 días, se podrá renovar por un monto mayor al anteriormente concedido.
- 9.11.-** Cuando un microempresario haya presentado mora de 16 a 30 días no tendrán incremento de crédito y mayor a 30 días no se le renovará el crédito, a no ser que haya sido por una causa debidamente justificada. En todo caso se evaluará la recurrencia en días de mora para determinar la viabilidad del crédito.

10. POLITICAS DE CENTRALES DE INFORMACION Y HABITO DE PAGO EXTERNO

- 10.1.-** Es requisito para el otorgamiento de crédito, la consulta en las centrales de información con la debida autorización de consulta por parte del deudor y codeudor, cuando éste último aplique. Esta autorización quedará soportada en el formato de solicitud de crédito o formato de autorización individual debidamente firmado.
- 10.2.-** Si el crédito se otorga por la línea de Crediaportes, no se requiere consulta en las Centrales de Información.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

10.3.- Serán sujeto de crédito los solicitantes que cumplan con los parámetros definidos por la administración, de acuerdo a las conclusiones de los análisis en gestión de riesgo crediticio.

11. POLITICAS DE INVERSION

En los créditos de Microcrédito con comisión MiPyme, la Cooperativa ejercerá la supervisión de la inversión, mediante formato establecido para tal fin, diligenciado por el asesor correspondiente.

12. POLITICAS DE GARANTIAS

12.1.- Un codeudor podrá avalar más de un (1) crédito, supeditado al análisis de solvencia, capacidad de pago y nivel de endeudamiento.

12.2.- Se aceptarán como codeudores a los miembros activos de las Fuerzas Militares y de la Policía.

Se aceptarán como codeudores a las personas en uso de buen retiro pertenecientes a las Fuerzas Militares y de la Policía, siempre y cuando sus ingresos no dependan exclusivamente de su mesada pensional o asignación de retiro.

Para tal efecto, los ingresos diferentes a la asignación de retiro deberán cubrir como mínimo el valor de la cuota del crédito a respaldar.

12.3.- Cuando se trate de vehículo de Servicio de Transporte Público, la pignoración no debe incluir el valor del cupo.

12.4.- Para operaciones de crédito sin cobertura del seguro de vida deudores, el(los) codeudor(es) debe(n) firmar el formato en donde manifiestan conocer que el crédito que avalan se concede sin seguro de vida deudores. Así mismo, aceptan que en caso de incapacidad total y/o permanente o de fallecimiento del deudor, asumirán la cancelación de la obligación.

12.5.- Ningún miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o empleado de PROSPERANDO podrá ser deudor solidario de créditos solicitados en la Cooperativa, por terceros y parientes.

12.6.- Tipo de Codeudores definidos para el programa de Microcrédito:

a) Firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

- b) Empleado o pensionado con ingresos de 1SMMLV con capacidad de pago
- c) Personas con asignación de retiro con ingresos adicionales que cubran mínimo una vez el valor de la cuota.
- d) Comerciante, rentista de capital, independiente que ejerza profesión liberal soportada y cualquier otra actividad que no esté contemplada en los anteriores literales, con bien raíz o vehículo libre de todo gravamen. Si el solicitante posee bien raíz libre de todo gravamen, se podrá aceptar que este codeudor no lo posea.
- e) Transportador con capacidad de pago.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, para todos los casos, de acuerdo con la evaluación de riesgo del solicitante que realice el estamento de aprobación, se determinará la exigencia en cuanto a la capacidad de pago de los codeudores.

Parágrafo 2: En todos los casos, para estos codeudores se requiere de la consulta en las centrales de información.

12.7.- Se entenderá como bien inmueble libre de todo gravamen, aquellos bienes que no tengan embargos, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, falsa tradición, terrenos ejidos, hipotecas, limitaciones por desplazamiento forzoso o que la propiedad sobre el bien sea compartida.

Para el caso que la propiedad sobre el bien sea compartida, el propietario del porcentaje restante deberá firmar como deudor solidario en la operación crediticia; así mismo, en caso de que el bien se presente como garantía admisible del crédito en trámite.

12.8.- Se define como firma solidaria, la garantía personal que cumple exclusivamente la condición de respaldo patrimonial en operación crediticia y para el caso de pensionados, el sustituto de pensión.

12.9.- Se determinan las siguientes garantías por segmento de mercado y forma de pago para la línea de Consumo y Comercial:

12.9.1- Empleados:

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma solicitante	FRG	Personal (codeudor)	Admisible	
0,5 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X			1
> 6 SMMLV	<= 13 SMMLV	X	X*	X*		2
> 13 SMMLV	<= 25 SMMLV	X		X		
> 25 SMMLV	<= 39 SMMLV	X		X		3
> 39 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir FRG o garantía personal.

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante presenta codeudor, podrá omitirse el FRG.
Condición por Rango 2	Si el solicitante registra antigüedad laboral <= 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.
Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores, por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.
En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.	
<u>Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.</u>	

Convenio de descuento nómina

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma solicitante	FRG	Personal (codeudor)	Admisible	
0,5 de 1 SMMLV	<= 13 SMMLV	X				1
> 13 SMMLV	<= 23 SMMLV	X	X*	X*		
> 23 SMMLV	<= 39SMMLV	X	X*	X*		2
> 39 SMMLV	<= 64 SMMLV	X		X		3
> 64 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir FRG o garantía personal.

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité, se podrá solicitar garantía.
Condición por Rango 2	Para la garantía FRG, el solicitante debe cumplir con las siguientes características: Empleado de pagaduría con calificación AA o AAA Antigüedad mayor a 4 años en el empleo Trayectoria crediticia con excelente hábito de pago Bien raíz sin patrimonio de familia (soportado)
Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores, por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.
En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.	

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

Convenio pago nómina (débito automático)

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma solicitante	FRG	Personal (codeudor)	Admisible	
0.5 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X	X			1
> 6 SMMLV	<= 18 SMMLV	X	X*	X*		2
> 18 SMMLV	<= 32 SMMLV	X		X		
> 32 SMMLV	<= 54 SMMLV	X		X		3
> 54 SMMLV		X			X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción **O**, es decir FRG o garantía personal.

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	Si el solicitante presenta codeudor, podrá omitirse el FRG.
Condición por Rango 2	Si el solicitante registra antigüedad laboral <= 1 año en la empresa, debe anexar un codeudor.
Condición por Rango 3	La garantía a solicitar son dos codeudores. El respectivo comité podrá sustituir uno de los codeudores, por una firma solidaria con bien raíz libre de todo gravamen.

En todos los casos a criterio del respectivo comité se podrán requerir garantías adicionales.

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.

12.9.2-Empleados pagaduría Prosperando:

Monto		Firma del solicitante	Tipo de Garantía			Condiciones por Rango
Desde	Hasta		FRG	Personal	Admisible	
0.5 de 1 SMMLV	<= 6 SMMLV	X				
> 6 SMMLV	<= 13 SMMLV		X*	X*		
> 13 SMMLV	<= 40 SMMLV			X*	X*	
>40 SMMLV					X	

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir FRG o Garantía personal / Garantía personal o Admisible

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano

Nota: A fin de determinar la garantía, se tendrá en cuenta el endeudamiento global, incluido el cupo de Tarjeta Crediaavance.

12.9.3- Pensionados:

Pago por caja						
Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma solicitante	FRG	Personal (codeudor)	Admisible	
0.5 de 1 SMMLV	<= 29 SMMLV	X				1
> 29 SMMLV	<= 87 SMMLV	X		X		2
> 87 SMMLV	<= 122 SMMLV	X			X	3
> 122 SMMLV		X			X	

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité se podrá solicitar garantía
Condición por Rango 2	A criterio del comité, será opcional la garantía personal.
Condición por Rango 3	A criterio del comité, será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal.

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.

Descuento nómina					
Monto		Tipo de Garantía			
Desde	Hasta	Firma solicitante	Personal	Admisible	Condiciones por Rango
0.5 de 1 SMMLV	<= 108 SMMLV	X	X		1
> 108 SMMLV	<=162 SMMLV	X		X	2
>162 SMMLV		X		X	

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité, será opcional la garantía personal.
Condición por Rango 2	A criterio del comité, será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal.

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.

12.9.4- Independientes:

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
Desde	Hasta	Firma solicitante	FRG	Personal (codeudor)	Admisible	
0.5 de 1 SMMLV	<=15 SMMLV	X	X*	X *		
>15 SMMLV	<= 54 SMMLV	X		X *	X*	1
>54 SMMLV		X			X	2

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir o garantía personal, o garantía FRG.

Condiciones por Rango	
Condición por Rango 1	A criterio del comité, se solicitará garantía admisible
Condición por Rango 2	A criterio del comité, será opcional la garantía admisible y podrá ser sustituida por garantía personal.

Montos en salarios, aproximados al múltiplo de millón más cercano.

Parágrafo 1: No obstante lo anterior, para todos los casos, a criterio del comité correspondiente, se podrán solicitar garantías adicionales.

Parágrafo 2: Cuando la garantía admisible no cubra la totalidad de crédito se podrán combinar con garantía personal.

Parágrafo 3: Los créditos para compra de vehículo nuevo o usado siempre y cuando el modelo del vehículo no supere los 5 años de antigüedad, requieren garantía admisible – pignoración.

Parágrafo 4: Créditos de asociados con actividad económica de servicio de transporte , requieren de un codeudor, cuando sea la única fuente de ingreso.

12.10.- Se determinan las siguientes garantías por estamento de aprobación para la línea de Microcrédito:

**ESTAMENTO: COMITÉ DE MICROCRÉDITO
GARANTIAS LINEA MICROREDITO**

Monto		Tipo de Garantía				Condiciones por Rango
DESDE	HASTA	Firma Solicitante	Personal (codeudor)	(FRG)	Admisible	
1 SMLV	<= 3 SMLV	X	X *	X *		1
> 3 SMLV	<= 9 SMLV	X	X *	X *		2
> 9 SMLV	25 SMLV	X	X *	-	X *	3

Nota: el (*) indica que aplica la conjunción O, es decir o garantía personal, o garantía FRG, o garantía admisible.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

Condición por Rango 1	Cuando el solicitante soporte que tiene bien raíz libre de todo gravamen no se solicitará garantía, independientemente de que tenga o no vida crediticia.
	Si el solicitante no tiene bien raíz, se deberá anexar una de las dos (2) garantías (codeudor o FRG).
	En caso se anexarse codeudor deberá cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo a la clasificación definida en numeral 12,6.
Condición por Rango 2	En caso de anexarse codeudor deberá cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo a la clasificación definida en el numeral 12,6. Si el codeudor cuenta con una fuente de ingresos y bien raíz, a criterio del profesional de microcrédito soportará una de las dos (2) condiciones.
Condición por Rango 3	En caso de anexarse codeudor, independientemente de que tenga bien raíz, deberá soportar que percibe ingresos y cumplir con los parámetros exigidos de acuerdo a la clasificación definida en el numeral 12,6
	En este rango se podrá aceptar la garantía FRG, de acuerdo a la evaluación que del solicitante realice el comité central de crédito.

Nota: La modificación en las condiciones de las garantías de microcrédito, aplicarán para las nuevas solicitudes gestionadas a partir de la fecha de publicación del presente reglamento.

12.11.- Garantías Hipotecarias

Se aceptan como garantías hipotecarias los bienes inmuebles, libres de todo gravamen y limitaciones.

12.11.1.- Todas las garantías hipotecarias deberán constituirse a favor de la Cooperativa, abierta en primer grado, con plazo indefinido y cuantía indeterminada.

12.11.2.- Para créditos destinados a la adquisición, construcción o mejora de vivienda, se permitirá también hipotecas sobre bienes de propiedad del asociado diferente al que está adquiriendo, siempre y cuando cumpla la cobertura del crédito.

12.11.3.- Todo avalúo comercial será realizado por los peritos autorizados por la Cooperativa. Previo a la realización del avalúo comercial, el comité correspondiente determinará si el bien inmueble dado en garantía es aceptado, dado el sitio de ubicación del mismo. En las ciudades donde no haya peritos autorizados se aceptarán peritos con registro vigente en Fedelonjas previa autorización por parte de la Cooperativa.

12.11.4.- El valor del crédito no debe superar el 70% del valor comercial del bien a hipotecar.

12.11.5.- El avalúo del bien a hipotecar debe estar actualizado al momento del estudio de crédito, con una vigencia máxima de ciento ochenta (180) días.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Consejo de Administración	PSD-EP1-C01-R05
		Versión 19 Septiembre 27 de 2018

12.11.6.- Cuando se tramite un crédito y el solicitante cuente con una hipoteca constituida a favor de la Cooperativa, cumpliendo con los requisitos exigidos, se aceptará el avalúo comercial con una vigencia inferior a tres (3) años, presentando el certificado de libertad y tradición del bien con una vigencia inferior a treinta (30) días.

12.11.7.- Si el avalúo del bien hipotecado supera la vigencia de tres (3) años y el valor del crédito solicitado no supera el 60% del valor del avalúo comercial, no se requerirá la actualización del mismo; en su lugar, deberá anexarse a la solicitud de crédito, el registro fotográfico actualizado, el certificado de libertad y tradición con una vigencia inferior a treinta (30) días.

No obstante lo anterior, este tratamiento se podrá dar hasta por dos (2) operaciones de crédito.

12.11.8.- Para operaciones de crédito que correspondan a sustitución de pasivos, en donde el bien ofrecido en garantía a la Cooperativa se encuentre comprometido con dichas obligaciones, se deberá constituir hipoteca abierta en segundo grado a favor de Prosperando con plazo indefinido y cuantía indeterminada.

12.11.9.- Una vez liberado el gravamen con la entidad que figura en primer grado, el deudor deberá realizar el trámite respectivo.

12.12.- Garantías Prendarias

La Cooperativa aceptará garantías prendarias sobre vehículos dependiendo de las siguientes condiciones:

12.12.1.- Para vehículo particular o público, el valor del crédito no debe ser superior al 80% del valor comercial según factura proforma si es nuevo, o al 70%, si es usado, determinado sobre el avalúo comercial realizado por un perito autorizado por la Cooperativa, el cual debe tener una expedición igual o inferior a ocho (8) días, respecto a la fecha de radicación del crédito.

12.12.2.- Se aceptarán como garantía los vehículos usados, siempre y cuando tengan una antigüedad máxima de cinco (5) años. Para tal efecto, se debe presentar el avalúo.

12.12.3.- Se aceptarán pignoraciones de vehículos que se encuentren matriculados, dentro del radio de acción de las oficinas de la Cooperativa, que permitan hacer las gestiones para este trámite.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

12.12.4.- Para determinar el valor del crédito que se respalde con la pignoración de vehículos, se computará sobre el avalúo comercial (si es usado) o de la factura proforma (cuando es nuevo).

12.12.5.- Para renovación de crédito garantizado con prenda a favor de la Cooperativa, se requiere de avalúo actualizado, el cual debe tener una expedición igual o inferior a ocho (8) días, respecto a la fecha de radicación del crédito.

12.12.6.- Para operaciones de crédito en donde el bien ofrecido en garantía tenga limitación de la propiedad con una entidad a la cual el deudor ya le canceló la totalidad de la operación, se exigirá la liberación de la prenda.

12.13.- Garantías Documentarias:

12.13.1.- La Cooperativa aceptará como respaldo de obligaciones las garantías documentarias representadas en CDAT y CDT de entidades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y la Superintendencia Financiera, las cuales quedarán en cesión y endoso respectivamente.

12.13.2.- Los créditos otorgados bajo esta modalidad no podrán ser superiores al 80% del valor nominal del certificado.

12.13.3.- Para el caso de Personas Jurídicas, la Cooperativa aceptará como garantías el endoso de Títulos Valores, Nóminas u otras; en casos excepcionales previo análisis de la capacidad de pago y el conocimiento que se tiene del asociado persona jurídica, se exigirá la firma de pagarés suscritos por parte del Representante Legal, con el extracto del acta en la cual se encuentre la debida autorización expedida por su Junta Directiva o Consejo de Administración, según el caso, registrados en el certificado de existencia y representación legal.

En el caso de endoso de pagarés, deben corresponder a cartera calificada en categoría A y la cobertura debe ser del 130% de valor del crédito.

12.13.4.- Todo cambio en el tipo de garantías, solo podrá ser autorizado por el organismo que inicialmente lo aprobó, teniendo en cuenta que la nueva garantía no desmejore la inicialmente constituida.

12.14.- Seguros

12.14.1.- La Cooperativa exigirá una póliza de seguro contra todo riesgo a favor de PROSPERANDO que ampare el bien dado en garantía y el valor de esta póliza estará a cargo del deudor principal, el cual será responsable de su renovación anual. En caso de no ser renovada oportunamente, la

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

Cooperativa efectuará la renovación, con cargo al deudor, de acuerdo al procedimiento de administración de garantías, con el objeto de mantener vigente el amparo del bien.

12.14.2.- Las pólizas de seguros para respaldar los inmuebles y vehículos, se deben constituir con una entidad aseguradora de amplio reconocimiento. La Cooperativa se reservará el derecho de aceptación de la misma.

13. POLITICAS NIVELES DE ATRIBUCIONES PARA APROBACIÓN

ESTAMENTO	INTEGRANTES
Consejo de Administración	Consejo de Administración
Comité Nacional de Crédito	Tres (3) Miembros Consejo de Administración, Un (1) integrante del área de crédito designado por la administración con derecho a voz, pero sin voto.
Comité Central de Crédito	Director Financiero y de Productos Coordinador de Crédito Analista de Crédito
Comité de Área	Coordinador de Crédito Analistas de Crédito Analista Medio
Comité de Microcrédito	Coordinador de Crédito ó Analista Medio Analista de Microcrédito En caso de que no haya acuerdo en la aprobación, se traslada al Comité Central.

13.1.- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13.1.1.- INTEGRANTES: Consejo de Administración

13.1.2.- ATRIBUCIONES: Estudia y aprueba las solicitudes de crédito, así:

- a) Solicitudes de crédito superiores al 2% del capital social de la Cooperativa y hasta el límite individual de crédito establecido en la Ley.
- b) Miembros de Consejo de Administración
- c) Miembros de la Junta de Vigilancia
- d) Representante Legal principal y suplente
- e) Las personas jurídicas en las cuales los anteriores sean Administradores, miembros del Consejo de Administración o Junta Directiva o miembros de la Junta de Vigilancia.
- f) Las solicitudes de créditos presentadas por los cónyuges y parientes hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

civil de las personas señaladas en los numerales anteriores.

Parágrafo: Las operaciones de crédito realizadas con las anteriores personas o entidades requerirán de un número de votos favorables, que en ningún caso resulte inferior a las cuatro quintas (4/5) partes de la composición del respectivo Consejo de Administración.

13.1.3.- El Consejo de Administración, es el único ente que podrá excepcionar cualquier política establecida para el otorgamiento de crédito, previa solicitud de la Gerencia General y del Comité Nacional.

13.2.- COMITÉ NACIONAL DE CREDITO

13.2.1.- INTEGRANTES: Tres (3) Miembros del Consejo de Administración, con la participación de un integrante del centro de crédito, designado por la administración con derecho a voz, pero sin voto.

13.2.2.- ATRIBUCIONES

- a) Estudia y aprueba solicitudes de crédito superiores a 124 SMMLV ajustado al múltiplo de millón más cercano y hasta el 2% del capital social de la Cooperativa.
- b) Las solicitudes de crédito, cupos e incrementos de cupo de crédito rotativo, presentadas por empleados de la Cooperativa, a excepción del Representante Legal y el Gerente Suplente las cuales son de competencia del Consejo de Administración; excepto créditos *Crediaportes*, que serán competencia de cada estamento dependiendo del monto de la operación.
- c) Las solicitudes de crédito, cupos e incrementos de cupo rotativo, presentada por el cónyuge y parientes de trabajadores de la Cooperativa hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, excepto créditos *Crediaportes*, que serán competencia de cada estamento dependiendo del monto de la operación.

13.3.- COMITÉ CENTRAL

13.3.1.- INTEGRANTES: Director Financiero y de Producto, Coordinador de Crédito y Analista de Crédito.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

13.3.2.- ATRIBUCIONES:

Estudia y aprueba solicitudes de crédito superiores a 62 y hasta 124 SMMLV, ajustado al múltiplo de millón más cercano.

13.4.- COMITÉ DE AREA

13.4.1.- INTEGRANTES: Coordinador de Crédito, Analista Medio y Analista de Crédito.

13.4.2.- ATRIBUCIONES

Estudia y aprueba solicitudes de crédito hasta por 62 SMMLV ajustado al múltiplo de millón más cercano.

13.4.2.1- El nivel de análisis y monto de aprobación se registrará por los siguientes parámetros:

COMITÉ DE ÁREA		
Atribución General: Hasta 62 SMMLV.		
Atribuciones por analista:		
Nivel de análisis y aprobación	Monto de análisis	Atribución de aprobación
Analista de Crédito	Hasta 17 SMMLV	Hasta 7 SMMLV
Analista Medio	Mayor a 17 SMMLV	Mayor a 7 SMMLV y hasta 29 SMMLV.
Coordinador de crédito	N.A	Mayor a 29 SMMLV y hasta 62 SMMLV.

13.5.- COMITÉ DE MICROCREDITO

13.5.1.- INTEGRANTES: Coordinador de Crédito y Analista de Microcrédito.

En caso de que no haya acuerdo en la aprobación, se traslada al Comité Central.

13.5.2.- ATRIBUCIONES

Estudia y aprueba las solicitudes generadas por el programa de Microcrédito.

13.5.3- El analista de microcrédito aprobará directamente operaciones hasta por 15 SMMLV. La aprobación de montos superiores se hará entre el analista de microcrédito y el Coordinador de Crédito o Analista Medio.

13.6.- POLITICAS GENERALES

Para determinar los montos de atribución y la garantía para aprobación de los créditos, se debe tener en cuenta la acumulación de las obligaciones que tenga el asociado en el momento de la solicitud.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

13.7.- Por ningún motivo se desembolsarán créditos que no estén previamente aprobados por el estamento correspondiente y con el lleno de todos los requisitos y que se cumplan todas las condiciones financieras establecidas en dicha aprobación, se exceptúa de esta condición los créditos desembolsados para compra de cartera.

13.8.- Aquellos créditos donde se requiera algún cambio en las condiciones financieras diferentes a las establecidas en términos de plazo, tasa, reciprocidad, el comité respectivo podrá considerar el caso, con la respectiva justificación.

13.9.- Las reestructuraciones de consumo y microcrédito, deberán ser aprobadas por el estamento, que inicialmente aprobó el crédito a reestructurar.

13.10.- Los plazos para cada línea de crédito están definidos en el Manual de Producto de Crédito; no obstante, por excepcionalidad la Cooperativa podrá otorgar hasta 120 meses de plazo, el cual será de atribución de los siguientes comités:

- Comité Central: hasta 96 meses.
- Comité Nacional: de 97 a 120 meses.

13.11.- Cada uno de los estamentos de aprobación tendrá la facultad de darle tratamiento a las solicitudes de crédito que cumplan con la variable de capacidad de pago definida por la Cooperativa, representen un nivel de riesgo bajo y tengan viabilidad para ser colocadas, pero que presenten alguna novedad sobre el cumplimiento de alguno de los requisitos definidos en la política, manuales y procedimientos de colocación crédito. En todo caso, la decisión respectiva estará sujeta a la evaluación que realice el respectivo comité de la operación en su conjunto.

14. POLITICAS MANEJO DE TASAS

14.1.- Serán fijadas por el Consejo de Administración o por la Gerencia de la Cooperativa en los casos en que éste lo delegue, sin superar las máximas permitidas por la Ley. Para el caso de sanción por mora se aplicará la tasa máxima legal vigente.

14.2.- Para las obligaciones que se encuentren en cobro ejecutivo, la tasa moratoria será la equivalente a la máxima legal establecida por el organismo competente y se aplicará sobre el saldo insoluto de la deuda.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

15. POLITICA PARA USO DE LA HERRAMIENTA SCORING

15.1.- Todo crédito deberá pasar por la herramienta scoring y para ser aprobado, deberá cumplir con los puntajes mínimos establecidos, a excepción de crediportes y reestructuraciones, para este último caso se validará que el índice de capacidad de pago sea positivo.

Parágrafo: Se faculta a las diferentes instancias de aprobación, para que determine la viabilidad o no de la operación, en el evento en que el asociado no cumpla con la puntuación mínima establecida. Esta facultad aplica para los solicitantes con trayectoria en la Cooperativa.

15.2.- Será atribución de la Gerencia de la Cooperativa, los ajustes para calibración en la herramienta scoring. Dichos ajustes deberán ser informados al Consejo de Administración.

16. POLITICAS DE CAUSALES DE RECHAZO

16.1.- Cuando se tenga conocimiento que el titular y/o codeudor es requerido por la justicia.

16.2.- Cuando registre cancelación de Tarjetas de Crédito por mal manejo.

16.3.- Cuando no suministre información completa, veraz, oportuna y no se aporten los documentos y/o requisitos solicitados para evaluar el crédito.

16.4.- Cuando se conozca que sus bienes o ingresos han sido adquiridos con recursos provenientes de actividades ilícitas y demás aspectos contenidos en la normatividad vigente en la prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo.

16.5.- Cuando se trate de créditos en donde existe garantía cruzada entre deudores y codeudores, que representen un mayor riesgo de incumplimiento de este grupo de créditos.

16.6.- Cuando presente incapacidades legales para adquirir obligaciones (Art. 1502 y siguientes del Código Civil), entendiéndose que la capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o autorización de otra.

16.7.- Cuando la garantía no respalde la obligación.

16.8.- Cuando el solicitante esté en causal de Quiebra ó Concordato.

16.9.- Cuando el solicitante registre embargos. Para el caso del segmento de pensionados, se exceptúan los embargos por alimentos o como codeudor,

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO	PSD-EP1-C01-R05
	Consejo de Administración	Versión 19 Septiembre 27 de 2018

siempre y cuando la capacidad de pago se ajuste a las condiciones del crédito y las condiciones especiales que pueda presentar cada caso.

17. OTRAS POLITICAS

- 17.1.-** Se considerará como ingreso familiar, la sumatoria de los ingresos presentados por el deudor principal y su grupo familiar, compuesto por el cónyuge y demás miembros hasta el segundo grado de consanguinidad y se asumirá en el Scoring como una garantía no admisible; y en todo caso el grupo familiar comprometido en la solicitud actuará(n) para efectos del desembolso como codeudor(es).
- 17.2.-** Para el caso de créditos tramitados por asociados pertenecientes al segmento de dependientes, de manera excepcional y cuando la calidad crediticia así lo permita, podrán ser aprobados por el Comité Nacional de Crédito. Para este caso deberá tramitarse la operación crediticia respaldada con un codeudor supeditado al análisis de solvencia, capacidad de pago, moralidad crediticia y nivel de endeudamiento.

18. POLITICAS DE MICROCREDITO

- 18.1.-** Se entiende por microempresa toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, cuya planta de personal no supere los diez (10) trabajadores o sus activos totales, excluida la vivienda, sean inferiores a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 18.2.-** Se clasificará como microcrédito el conjunto de operaciones activas de crédito otorgadas a microempresarios cuyo saldo de endeudamiento con la Cooperativa no supere los veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- 18.3.-** El saldo total de endeudamiento del deudor microempresario reportado en las centrales de información, no podrá exceder los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la aprobación de la respectiva operación activa de crédito; excluyendo los créditos hipotecarios para financiación de vivienda y adicionando el valor de la nueva obligación.
- 18.4.-** Un microempresario debe presentar como máximo un nivel de endeudamiento hasta de 120 SMMLV, a partir de allí se debe considerar como empresario y será atendido por la línea de consumo, pero en todo caso continuará bajo el programa Microcrédito.

	MANUAL DE POLITICAS DE OTORGAMIENTO DE CREDITO Consejo de Administración	PSD-EP1-C01-R05
		Versión 19 Septiembre 27 de 2018

19. OTRAS DISPOSICIONES

Cualquier modificación al presente Reglamento debe ser aprobado por el Consejo de Administración y entrará a regir en forma inmediata.

El presente acuerdo, fue aprobado por el Consejo de Administración, en su reunión ordinaria del 27 de Septiembre de 2018, según consta en el Acta No. 397 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Original Firmado

RODRIGO TAFUR
 Presidente Consejo de Administración.

Original Firmado

ARGELIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 Secretaria Consejo de Administración.